

**ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA  
SUSCRITA ENTRE COOSALUD EPS S.A. Y CLINICA MEDELLIN**

En la ciudad de Medellín, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año 2020, se reunieron en Coosalud sucursal Antioquia, los suscritos a saber, de una parte: el Dr. NORRISON ARLEY SALAZAR VILLEGAS, identificado con C.C. No. 71.783.355 de Medellín, actuando como DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de COOSALUD EPS SA, entidad identificada con NIT. 900.226.715-3, y por la otra el Dr. JORGÉ ALBERTO HENAO MONTOYA identificado con C.C. No. 71.702.817 de Medellín actuando en representación de la CLINICA MEDELLIN entidad identificada con NIT. 890.911.816-1, con el propósito de conciliar la cartera existente entre las entidades con corte de radicación al 31 de marzo de 2020.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** El objeto del presente documento es depurar la cartera que la CLINICA MEDELLIN ha presentado a COOSALUD por concepto de prestación de servicios de salud bajo la modalidad de EVENTO.

**SEGUNDA:** Que la CLINICA MEDELLIN, presenta a COOSALUD una cartera radicada por valor total de DOSCIENTOS UN MIL SEINCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$201.669) PESOS MCTE con fecha de corte de radicación al 31 de marzo de 2020, tal como se evidencia en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente documento (medio magnético).

**TERCERA:** Que, una vez efectuada la respectiva verificación y depuración de cartera, revisión y cruce de cuentas de las facturas por cancelar, facturas canceladas, devueltas y conciliación de glosas, las partes concluyen que, a la fecha de suscripción de la presente acta, el valor real reconocido por COOSALUD a la CLINICA MEDELLIN por concepto de prestación de servicios de salud por la modalidad EVENTO Y MIAS asciende a la suma total de DOSCIENTOS UN MIL SEINCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$201.669) PESOS MCTE; con corte de radicación al 31 de marzo de 2020.

Como resultado de la depuración de cartera no se identifican diferencias.

**CUARTA.** Las partes se comprometen a realizar la correspondiente depuración.

**QUINTA.** Las partes suscribientes se obligan a registrar contablemente en sus estados financieros las facturas conciliadas y que se encuentren canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que las mismas no sean exigidas en instancias judiciales o extrajudiciales.



**ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA  
SUSCRITA ENTRE COOSALUD EPS S.A. Y CLINICA MEDELLIN**

**SEXTA.** Con el compromiso de depuración de cartera aquí documentada no se viola disposición legal o contractual alguna y, por tanto, no existe nulidad o ineficacia que eventualmente pudiere ser formulada en contra del presente documento.

**SÉPTIMA.** Las partes suscribientes, no se encuentran incursas en ninguna causal de disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, ni tiene la intención de iniciar, ni ha iniciado, ni se encuentra actualmente en trámite alguno tendiente a ser admitido en proceso concursal alguno, o cualquier otro que llegare a regularse legalmente.

**OCTAVA.** Las partes expresan e irrevocablemente aceptan que las personas que suscriben el presente documento, así como cualquier otro relacionado con el mismo y aquellos suscribientes que aparezcan en la factura que integra la cartera conciliada, se entenderán que actúan en nombre y representación de cada una de las partes y que por tanto se encuentran debidamente facultados para tales actuaciones, sin que ninguna de las partes pueda alegar indebida representación por parte de tales personas o suscribientes.

**NOVENA.** Suscrito el presente documento, se establece que, para todos los efectos legales, la presente acta de compromiso de depuración de cartera hace tránsito a cosa juzgada.

**DECIMA.** La presente acta de compromiso de depuración de cartera se perfecciona con la firma de las partes.


**DECIMO PRIMERA.** Para constancia de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente consignado, las partes suscriben la presente acta de compromiso de depuración de cartera en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Por COOSALUD,



Dr. NORRISON ARLEY SALAZAR V.  
C.C. 71.783.355 de Medellín

Por la CLINICA MEDELLIN



Dr. JORGE ALBERTO HENAO MONTOYA  
C.C. 71.702.817 de Medellín

Elaborado por: Harold Montoya  
Auditor Contable